

RESOLUCION de 13 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera de Gobernación resolviendo la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don José A. Sánchez Castillo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José A. Sánchez Castillo, de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación a la reclamación previa a la Vía Judicial laboral contra la relación de admitidos y excluidos en el concurso de promoción al Grupo III entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía convocado por Orden de 15 de julio de 1993, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vista la reclamación previa interpuesta y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 31 de julio de 1993 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de 15 de julio del mismo año por la que se convoca Concurso de Promoción al Grupo III, entre el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, fueron publicadas las listas de admitidos y excluidos en las que el interesado fue excluido por la causa descrita en la base segunda B) de la citada Orden.

Tercero. Contra dicha exclusión el interesado interpone la correspondiente reclamación previa a la vía judicial laboral, que fundamentó en los argumentos que en defensa de su derecho estimó pertinentes, y que al constar en el expediente administrativo se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO

Considera el reclamante poseer las condiciones exigidas para participar en el presente concurso de promoción de personal laboral, lo cual nos hace acudir a los requisitos de los aspirantes contenidos en las bases de la Orden de 15 de julio de 1993, que constituye la Ley del concurso y vincula a la Administración, al Tribunal o Comisión que ha de resolverlo y a quienes tomen parte en él sin impugnar tales bases.

De acuerdo con el informe preceptivo emitido por el Servicio de Personal Laboral, a la vista del escrito de reclamación previa y del expediente formado a efectos del presente concurso, el interesado no reúne los requisitos exigidos, por los cuales ha resultado excluido del mismo. En concreto el reclamante es personal laboral suscrito con efectos desde el día 1 de septiembre de 1992, de conformidad con el art. 32.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, por lo que no cumple el requisito de los dos años de permanencia mínima.

Visto el IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, la Orden de 15 de julio de 1993, por la que se convoca concurso de promoción al Grupo III, y demás disposiciones de general y especial aplicación, resuelvo desestimar la reclamación

administrativa previa a la vía judicial laboral interpuesta por don José A. Sánchez Castillo.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.3 de la Ley de Procedimiento Laboral. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 13 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1996, de la Secretaría General para la Administración Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1996, entre las distintas modalidades de Ayudas.

Por Orden de 27 de mayo de 1993, de la Consejería de Gobernación (BOJA del 5 de junio), se aprobó el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Final Primera de la Orden mencionada faculta a la Secretaría General para la Administración Pública a determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida norma.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación, esta Secretaría General

HA DISPUESTO

Punto único. Aprobar, para el ejercicio económico de 1996, las cuantías de las distintas modalidades de ayudas de Acción Social a que se refiere el Reglamento de Ayudas para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), que se determinan en el Anexo a esta Resolución.

Sevilla, 14 de febrero de 1996.- El Secretario General, Antonio Roig López.

ANEXO

1. Modalidad «Protésica y Odontológica».

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1996 la cantidad de 60 millones de pesetas.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

a) Prótesis dentarias:

- Dentadura completa: 45.000 ptas.
- Dentadura superior/inferior: 22.500 ptas.
- Piezas sueltas o endodoncias, por cada una: 5.000 ptas.
- Obturaciones o empastes, por cada uno: 2.500 ptas.
- Implantes osteointegrados, por cada uno: 10.000 ptas.
- Ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años), 30%

del presupuesto, hasta un máximo de 45.000 ptas.

b) Prótesis oculares:

- Gafas completas: 5.500 ptas.
- Gafas bifocales: 10.000 ptas.
- Gafas telelupa: 25.000 ptas.
- Renovación de cristales, por cada uno: 2.000 ptas.

- Renovación de cristales telelupa, por cada uno: 6.000 ptas.
- Lentillas, cada una: 5.000 ptas.
- c) Prótesis auditivas y de fonación.
 - Audífonos, por cada uno: 45.000 ptas.
 - Aparatos de fonación: 50.000 ptas.
- d) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:
 - Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas: 6.000 el par.
 - Otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
 - Vehículos de inválidos, por una sola vez -salvo supuestos excepcionales-: 40.000 ptas.

2. Modalidad «Disminuidos».

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1996 la cantidad de 8 millones de pesetas. En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del artículo 14 del Reglamento, se establece para el presente ejercicio un máximo por beneficiario de 300.000 ptas.

3. Modalidad «Ayuda por Defunción».

Se establece para el ejercicio económico de 1996 la cantidad de 30 millones de pesetas. Las cantidades máxima y mínima, así como el módulo a que se refiere el punto 2 del artículo 15 del Reglamento, serán para este ejercicio los establecidos en el mismo.

4. Modalidad «Ayuda por Sepelio».

Para esta modalidad de ayuda y para el ejercicio económico de 1996 se establece la cantidad de 1 millón de pesetas. Por cada beneficiario del documento de afiliación a la Seguridad Social del personal funcionario y no laboral en quienes se den las circunstancias a que se refiere el artículo 18 del Reglamento se abonarán 50.000 ptas.

5. Modalidad «Estudios».

Se destina a esta Ayuda para Estudios en el presente ejercicio económico de 1996 la cantidad de 1.000 millones de pesetas. Las modalidades de ayudas para Estudios que se conceden serán las siguientes, con las cuantías que asimismo se indican:

- 5.1. Estudios de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria o General Básica: 15.000 ptas. por beneficiario.
- 5.2. Estudios de Educación Secundaria y de Régimen Especial (Formación Profesional, Bachillerato, C.O.U., Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e Idiomas):
 - a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.
 - b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario.

5.3. Estudios Universitarios, de primero, segundo o tercer ciclos:

- a) Ayuda básica: Importe de la matrícula, hasta el tope de 75.000 ptas. por beneficiario. Las cantidades inferiores a 1.000 ptas. no se abonarán.
- b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario.

6. Modalidad «Indemnización por accidentes».

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el período comprendido entre el 19 de diciembre de 1995 y el 18 de diciembre de 1996, las siguientes:

- Muerte: 5 millones.
- Gran invalidez o invalidez permanente absoluta: 10 millones.
- Invalidez permanente total: 6 millones.
- Invalidez permanente parcial. Porcentaje sobre: 6 millones.

Los porcentajes por invalidez permanente parcial son los establecidos en el contrato de seguro de fecha 17 de enero de 1996, con efectos de 19 de diciembre de 1995.

7. Modalidad «Guardería y cuidado de hijos».

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1996 la cantidad de 130 millones de pesetas. Se establece un límite máximo para Guardería de 80.000 ptas. y para Transporte/Comedor de 100.000 ptas. En virtud de lo establecido en el artículo 31.3 del Reglamento, la fórmula para determinar el porcentaje de las ayudas respecto al gasto realizado será la siguiente:

Renta per cápita	Porcentaje
Hasta 450.000 ptas./año	90%
De 450.001 a 550.000 ptas./año	80%
De 550.001 a 650.000 ptas./año	70%
De 650.001 a 850.000 ptas./año	60%
De 850.001 a 1.200.000 ptas./año	50%
De 1.200.001 a 1.600.000 ptas./año	40%
Más de 1.600.000 ptas./año	30%

8. Modalidad «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda».

Se destina esta modalidad para el presente ejercicio de 1996 la cantidad de 390 millones de pesetas. Se podrán conceder préstamos de hasta un millón de pesetas. En cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del punto 3 del artículo 34 del Reglamento, se establecen los siguientes porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad asignada para esta submodalidad de ayuda para préstamos:

- Grupo A: 25%.
- Grupo B: 49%.
- Grupo C: 5%.
- Grupo D: 17%.
- Grupo E: 4%.

9. Modalidad «Subvención de alquileres».

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1996 la cantidad de 50 millones de pesetas.

10. Modalidad «Ayudas de carácter excepcional».

Se destina a esta modalidad de ayudas para el ejercicio económico de 1996 la cantidad de 7 millones de pesetas.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1996, de la Secretaría General para la Administración Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal laboral, ejercicio de 1996, entre las distintas modalidades de Ayudas.

Por Orden de 26 de mayo de 1993, de la Consejería de Gobernación (BOJA del 5 de junio), se aprobó el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Final Primera de la Orden mencionada faculta a la Secretaría General para la Administración Pública a determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida norma.